



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021

Proceso No. 2021-00426

Vista la presente demanda verbal –Restitución de Inmueble Arrendado - promovida por JOSÉ RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL contra GLADYS SABOGAL SÁNCHEZ Y OTROS, el Despacho dispone:

RECHAZAR la presente demanda, por carecer esta oficina de COMPETENCIA, por el factor cuantía. (Art. 26 Numeral 6º del C.G.P.)

Obsérvese, en efecto, que con la presente acción se persigue la restitución del inmueble arrendado, en donde se pactó como plazo inicial 14 meses y un valor actual del canon de \$798.825,78 mensual, para un total de \$11'183.561 por dicho lapso, es decir, no supera el monto de los 150 smlmv (\$136'278.900) de que trata el artículo 25 del C.G.P., para ser considerado de mayor cuantía y, por ende, radicarlo en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito.

En consecuencia y bajo los parámetros establecidos en el numeral primero del artículo 26 del C.G.P., este asunto corresponde a los procesos de MÍNIMA CUANTÍA y por tanto su conocimiento radica en cabeza de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda de –Restitución de Inmueble Arrendado - promovida por JOSÉ RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL contra GLADYS SABOGAL SÁNCHEZ Y OTROS, por falta de competencia en razón de la cuantía determinada para este asunto.

Segundo: **REMITIR** de forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin que el asunto sea asignado equitativamente entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para lo de su cargo. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 091, del 14 de septiembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria